

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 603
CRA. 2 CON CALLE 9 ESQUINA – IBAGUE

Ibagué Tolima, Febrero Nueve (9) del Dos Mil Veintiuno (2.021).

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE : BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADO : LUIS ALBERTO BUITRAGO CALDAS y MARIA DEL CARMEN MUÑOZ CAMARGO

RADICACIÓN : 2021-00036-00

Por reunir la demanda los requisitos de forma señalados en el artículo 82 del Código General del Proceso, igualmente encontrándose acompañada de los anexos indicados en los artículos 82 e inciso 2° del artículo 89 Ibídem, y como quiera que los títulos base de la ejecución – pagaré No. 680105844 contienen una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de acuerdo con lo establecido en los artículos 422, 430 y 431 Eiusdem, cumpliendo con los requisitos generales y especiales descritos en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Ordénese a la parte demandada señores LUIS ALBERTO BUITRAGO CALDAS y MARIA DEL CARMEN MUÑOZ CAMARGO, para que dentro del término de cinco (5) días pague al demandante BANCOLOMBIA S.A, la suma siguiente:

1.-1. Por la suma de CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS VIENTISEIS PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS, (\$56.128.726,59 Mcte), por concepto de Saldo Insoluto de Capital Acelerado, contenido en el pagare No. 680105844, más los intereses moratorios conforme a la Superfinanciera, a partir del 23 de Enero del año 2021 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.-2 Por la suma de \$1.944.444.44 Mcte, por concepto de capital de la cuota No. 11, vencida el 19 de octubre 2020, contenido en el pagaré No. 680105844, más los intereses moratorios, conforme a la Superfinanciera a partir del 20 de octubre del año 2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.-3 Por la suma de \$1.944.444.44 Mcte, por concepto de capital de la cuota No. 12, vencida el 19 de noviembre 2020, contenido en el pagaré No. 680105844, más los intereses moratorios, conforme a la Superfinanciera a partir del 20 de noviembre del año 2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.-4. Por la suma de \$1.944.444.44 Mcte, por concepto de capital de la cuota No. 13, vencida el 19 de diciembre 2020, contenido en el pagaré No. 680105844, más los intereses moratorios, conforme a la Superfinanciera a partir del 20 de diciembre del año 2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.-5. Por la suma de \$1.944.444.44 Mcte, por concepto de capital de la cuota No. 14, vencida el 19 de enero 2021, contenido en el pagaré No. 680105844, más los intereses moratorios, conforme a la Superfinanciera a partir del 20 de enero del año 2021 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2.- Sobre costas se resolverá oportunamente.

3.- Dar a la presente demanda el trámite consagrado en los artículos 431 y ss del C.G.P.

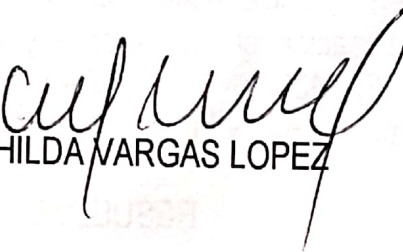
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 603
CRA. 2 CON CALLE 9 ESQUINA – IBAGUE

4.- NOTIFICAR al demandado esta providencia como lo indican los artículos 290, 291 y 292 ibídem., haciéndole saber que dispone de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para que proponga las excepciones que quiera hacer valer (artículos 442 y 443 C.G.P).

5.- RECONOCER al abogado ARQUINOALDO VARGAS MENA, como apoderado judicial de la parte actora, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARIA HILDA VARGAS LOPEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ
El anterior auto se notifica hoy a las partes por
Estado No. _____
Fecha: _____
El Secretario:
DIEGO ALEXANDER URUEÑA CHICA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ
El _____ quedó debidamente ejecutoriada la providencia anterior, Con ____ sin ____ Recurso.
DIEGO ALEXANDER URUEÑA CHICA Secretario